

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE
COORDINACION.-

PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA
DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL
TABACO, DE LA SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 2

ESTADO
FINANCIERO.-

DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE
DURANGO, CORRESPONDIENTE AL SEXTO
BIMESTRE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2010.

PAG. 22

PARTICIPACIONES.-

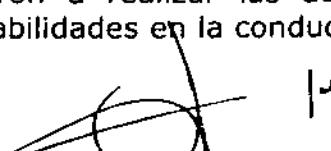
CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2011,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 23

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ, EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Conforme a los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 20, 21 y 22 de la Ley de Planeación, el Poder Ejecutivo Federal, organiza y desarrolla el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales; en los que se precisan los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país determinándose los instrumentos y responsables de su ejecución.
- II. El 30 de mayo de 2008 y 31 de mayo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General para el Control del Tabaco y el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, respectivamente. Este último ordenamiento legal, en sus artículos 3 y 71 establece que corresponde a "**LA SECRETARÍA**", así como a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, aplicar las disposiciones en materia del control sanitario de productos del tabaco.
- III. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Durango suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a realizar las acciones necesarias para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.



Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 26 y 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 17 bis, 18, 21, 287 de la Ley General de Salud; 1º, 2º, inciso C, fracción X, 6º, 7º fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, 12, 30 y 36 de la Ley General para el Control del Tabaco; 3º del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco; 3º fracciones I, inciso f) y III del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; así como en los artículos 19, 70, fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 28, fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 13, 17, 17 BIS y 252, de la Ley de Salud del Estado de Durango; 9 y 10 del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de Organismo Descentralizado; 1, 2, 4 y 7 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" convienen en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA SECRETARÍA**" por conducto de su representante que:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1, 5, y 8 de la Ley General para el Control del Tabaco, y artículos 1º, 2º y 3º de la Ley General de Salud.
- 1.2 El Secretario de Salud fue designado, mediante nombramiento de fecha 1º de diciembre de 2006, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, y quien cuenta con facultades para suscribir el Acuerdo de Coordinación con fundamento en los artículos 6º y 7º, fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- 1.3 Cuenta con un órgano descentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de control sanitario de productos del tabaco, conforme a la Ley General de Salud, Ley General para el Control del Tabaco y demás ordenamientos aplicables le corresponden a "**LA SECRETARÍA**", en los términos de su Reglamento y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión.
- 1.4 "**LA COMISIÓN**" se encuentra debidamente representada por su titular el Lic. Miguel Ángel Toscano Velasco, quien fue designado el 1 de abril de 2008 por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones III, VII, IX y XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, su titular está facultado para suscribir el presente instrumento.

I.6 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, 1er. Piso. Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, México, Distrito Federal.

II. "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de su representante declara:

II.1 Que es parte integrante de la Federación, Libre y soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 40, 41, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2 Que el gobernado Constitucional del Estado, C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras, esta facultado para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido por el artículo 70, fracciones I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.3 Que asiste al titular del Poder Ejecutivo Estatal en la celebración del presente instrumento, el Secretario General de Gobierno, Lic. José Oliverio Reza Cuellar, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.4 La Secretaría de Salud del Estado de Durango, es una Dependencia de la Administración Pública del Ejecutivo del Estado, según lo dispuesto por los artículo 28, fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas en los artículos 1,2,17 y 217 BIS de la Ley de Salud del Estado de Durango.

II.5 Que la Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez, acredita su carácter de Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, con el nombramiento de fecha 21 de enero de 2006, expedido por el C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 15 y 19 de la Ley de Salud del Estado de Durango; 10 fracción XII, del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de Organismo Público Descentralizado; 18 y 19 fracción XII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Durango.

II.6 Que la Secretaría de Salud de Durango, cuenta con un órgano administrativo desconcentrado, denominado Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango (COPRISED), que tiene por objeto establecer y ejercer acciones de regulación sanitaria y fomento en materia de salubridad

local; así como planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la "COPRISED", de acuerdo con las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración, conforme lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, y la Ley de Salud de Estado de Durango; en términos de lo establecido por el artículo 4 del decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado Durango, con fecha 6 de julio de 2006.

- II.7 La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Dúrango (COPRISED) se encuentra debidamente representada por el Dr. Miguel Ángel Aragón Contreras, titular de la citada Comisión, quien fue designado por el C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango en fecha 1 de Septiembre de 2008 y participa en la suscripción del presente documento en términos de los artículos 7, fracción XIII del Decreto por el que se crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de Organismo Descentralizado; 17 Bis-1 de la Ley de Salud del Estado de Durango.
- II.8 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Cuauhtémoc No. 225 Norte, C. P. 34000, Zona Centro, Durango, Durango.

III. Declaran las Partes que:

- III.1 Están interesadas en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación y que una vez reconocida plenamente la capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes y vistas las declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico para lo cual acuerdan en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**LA SECRETARÍA**" para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de "**LA COMISIÓN**", para el control sanitario de productos del tabaco, según lo dispuesto por la Ley General para el Control del Tabaco, Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" ejercerá las facultades referidas al control sanitario de productos del tabaco, que corresponde a "**LA SECRETARÍA**" en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a "**LA COMISIÓN**" conforme al presente Acuerdo de Coordinación y a la legislación aplicable.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo de Coordinación se refiere, prevé la participación de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2, los cuales firmados por las instancias que celebran el presente Acuerdo de Coordinación, forman parte integrante de su contexto.

El Anexo 1 enuncia los establecimientos cuyo control sanitario es competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "**LA COMISIÓN**", respecto de los cuales "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" participará de conformidad con los criterios descritos en el mismo Anexo.

El Anexo 2 determina los trámites relacionados con el control sanitario de los productos del tabaco competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de "**LA COMISIÓN**", respecto de los cuales "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" participará de conformidad con los criterios establecidos en el mismo Anexo.

Ambos Anexos se sujetarán al "ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de los productos del tabaco, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010.

"**EL EJECUTIVO ESTATAL**" ejercerá, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control sanitario de los productos del tabaco incluidas en los Anexos 1 y 2 que sean competencia de la Federación, de conformidad con los criterios de atención establecidos en los mismos.

TERCERA. Compromisos de "LA SECRETARÍA" a través de "LA COMISIÓN":

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "**LA SECRETARÍA**", por conducto de "**LA COMISIÓN**":

- I. Actualizará los criterios y procedimientos que debe observar "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", los cuales se encuentran establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.
- II. Autorizará a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" la utilización de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "**LA COMISIÓN**" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco;

- III. Absorberá en materia de control sanitario de productos del tabaco, el costo de la capacitación, desarrollo, entrenamiento y actualización del personal para realizar las visitas de verificación sanitarias, el dictamen y el procedimiento de resolución correspondiente, así como la operación de las aplicaciones informáticas que se desarrollen en "**LA COMISIÓN**" que tengan como objetivo específico apoyar las tareas de atención de trámites y control sanitario de los productos del tabaco, conforme al programa anual que "LAS PARTES" aprueben en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal anterior al que vaya a presupuestarse, considerando las facultades que "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", asume en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente Acuerdo de Coordinación;
- IV. Establecerá, de común acuerdo con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", los formatos en los que este último proporcionará información a "**LA COMISIÓN**" sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Informará a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" sobre aquellas acciones que derivaron del control y regulación sanitarios;
- VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación y;
- VII. Participará con "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" en los eventos de fomento sanitario, como foros estatales y regionales cuyo objetivo sea la difusión de la normatividad inherente al control sanitario de productos del tabaco.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**":

- I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y los criterios y procedimientos establecidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo de Coordinación.
- II. Remitirá a "**LA COMISIÓN**", en un plazo no mayor de 5 días hábiles; los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a "**LA COMISIÓN**" y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;

- III. Aplicará los recursos que reciba de "**LA SECRETARÍA**" por conducto de "**LA COMISIÓN**" en el marco del presente Acuerdo de Coordinación, en términos de los instrumentos jurídicos que al efecto se suscriban.
- IV. Proporcionará mensualmente a "**LA COMISIÓN**", en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;
- V. Se incorporará al sistema de información que convenga con "**LA COMISIÓN**" y, a través del portal electrónico de la misma, se pondrá a consulta del público interesado la información relativa a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;
- VI. Efectuará, de conformidad con la suficiencia presupuestaria correspondiente, las adecuaciones o modificaciones que necesite para la implementación de estructuras administrativas correspondientes, determinando sus modalidades orgánicas y funcionales conforme a su legislación aplicable;
- VII. Permitirá la supervisión técnica por parte de "**LA COMISIÓN**" para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación;
- VIII. Informará periódicamente a "**LA COMISIÓN**" sobre las acciones que deriven del control sanitario de productos del tabaco y;
- IX. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables del ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de la materia y acciones que repercuten en el objeto del presente Acuerdo de Coordinación las partes consienten sujetarse a los principios de actuación siguientes:

- I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;
- II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal y;
- IV. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

—

M

H

14

SEXTA. Facultad de atracción de "LA SECRETARÍA".

"**LA SECRETARÍA**", por conducto de "**LA COMISIÓN**", se reserva expresamente el derecho de reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA COMISIÓN**", informará por escrito a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" el ejercicio de esta facultad de atracción.

"**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se compromete a colaborar con "**LA SECRETARÍA**", por conducto de "**LA COMISIÓN**", en el ejercicio de las facultades atraídas y, en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SÉPTIMA. Servidores públicos designados para dar cumplimiento al Acuerdo de Coordinación.

"**LA SECRETARÍA**" por conducto de "**LA COMISIÓN**" dará cumplimiento al objeto del presente Acuerdo de Coordinación en términos de la Ley General para el Control del Tabaco, la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

Para la efectiva coordinación de acciones, queda facultada la Secretaría de Salud del Estado de Durango o en su caso la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, para realizar lo conducente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

"**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA COMISIÓN**", efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo de Coordinación, por lo que podrá realizar supervisiones y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

"**LA SECRETARÍA**", por conducto de "**LA COMISIÓN**", elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo de Coordinación.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo de Coordinación será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de

Desarrollo, el Programa Sectorial de Salud y/o los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo de Coordinación, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Las plazas de enlace de alto nivel de responsabilidad que han sido asignadas a las entidades federativas seguirán perteneciendo a "**LA COMISIÓN**", y quienes las ocupen deberán realizar funciones de enlace vinculadas con las acciones y proyectos objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo de Coordinación entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico en materia de control sanitario de productos del tabaco, quedarán sin efectos.

DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

En caso de que dicha Comisión Paritaria no llegase a ninguna solución amigable, las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, serán resueltas por los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

DÉCIMA SEGUNDA. Revisión y Modificación del Acuerdo de Coordinación.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo de Coordinación podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes de forma escrita cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA TERCERA. Acceso a la Información.

Las partes Acuerdan respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental y su Reglamento, en lo que concierne al presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del Estado de Durango.

DÉCIMA QUINTA. Terminación Anticipada.

El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito realizada a las otras partes con, por lo menos, treinta días hábiles de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado en el presente instrumento, a efecto de evitarse daños mutuos o a terceros.

DÉCIMA SEXTA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen las partes.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación constante de 11 fojas, y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Durango, Dgo, a los 30 días del mes de agosto de dos mil diez.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS

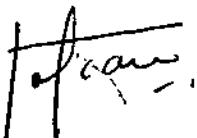
POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

O.P. ISMAEL ALFREDO NERNÁNDEZ
DERAS

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

LIC. MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO



EL SECRETARIO GENERAL DE

GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA
HERRERA GUTIÉRREZ

EL COMISIONADO ESTATAL DE LA
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DEL ESTADO DE DURANGO

DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN
CONTRERAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE
FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, EL
EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE DURANGO EN FECHA 30 DE AGOSTO DOS MIL DIEZ.



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESTIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESTIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS.

ESTABLECIMIENTOS

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO

1.- EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también las realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las entidades federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.

Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo éstas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS.

Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.

El dictamen y la resolución corresponden a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

COFEPRIS-ACDOTAB-DGO.-09/10

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**ANEXO 1**

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS.

ESTABLECIMIENTOS

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades las realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizará la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizarán en su totalidad las entidades federativas de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:
Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, de acuerdo con las políticas, lineamientos y procedimientos que le notifique la COFEPRIS, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS.

ESTABLECIMIENTOS

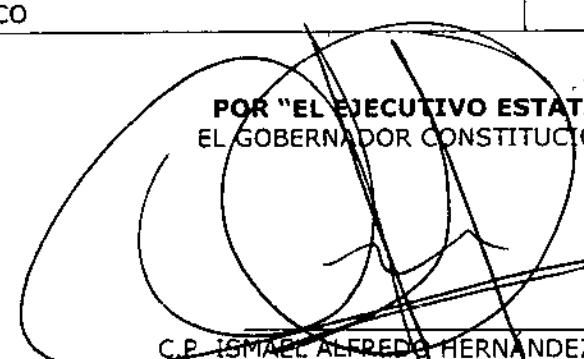
TIPO DE ESTABLECIMIENTO	CRITERIO DE ATENCIÓN
CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE COMERCIEN, VENDAN, DISTRIBUYAN O SUMINISTREN PRODUCTOS DEL TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO	3
CONTROL SANITARIO DE LAS ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR	3
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE FABRICAN O PRODUCEN PRODUCTOS DEL TABACO	1
CONTROL SANITARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE ALMACENAN PRODUCTOS DEL TABACO (IMPORTACIÓN)	1
CONTROL SANITARIO DE LA PUBLICIDAD DE PRODUCTOS DEL TABACO	3

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD



DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

COFEPRIS-ACDOTAB-DGO.-09/10

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESTIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESTIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS.

ESTABLECIMIENTOS

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA
HERRERA GUTIÉRREZ

EL COMISIONADO ESTATAL DE LA
COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA EL RIESGO SANITARIO

DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS.

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES RELACIONADOS CON EL CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes junto con sus anexos de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables, indicando que los plazos para que la COFEPRIS emita dicha resolución empezarán a correr a partir del día siguiente en que los trámites fueron recibidos y sellados por esa Comisión Federal. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la

COFEPRIS-ACDOTAB-DGO.-09/10

**COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
ANEXO 2****CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS.

brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución en los términos que establecen las disposiciones legales aplicables.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

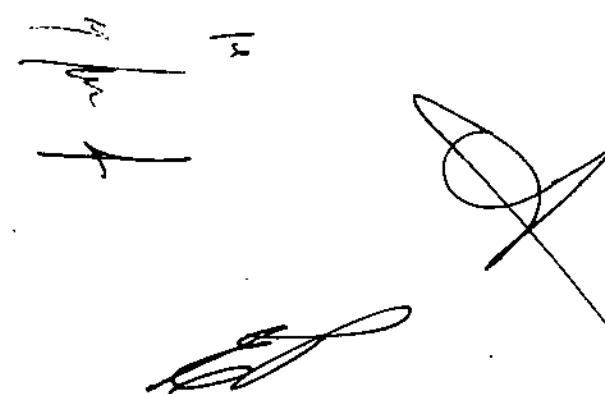
La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

OBSERVACIONES

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

Los criterios para la evaluación, dictaminación y emisión de las autorizaciones, serán determinados por la COFEPRIS, así como la fecha en la que las entidades federativas comenzarán a ejercer la facultad para la atención de trámites en materia de comercio internacional, considerando su capacidad técnica e infraestructura.

En cualquier momento que se requiera o en caso que se considere oportuno, ambas partes se podrán consultar a fin de obtener la mejor solución a éste, apéyándose en todo momento a la legislación aplicable y a los lineamientos y procedimientos que emita la Comisión Federal.



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSE ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA QTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS.

CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
312221 312222	LICENCIA SANITARIA	ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, FABRIQUEN O IMPORTEN PRODUCTOS DEL TABACO <ul style="list-style-type: none"> • ALTA • RENOVACIÓN • MODIFICACIÓN • BAJA 	1	COFEPRIS-06-025 COFEPRIS-06-026 COFEPRIS-06-027 COFEPRIS-06-028
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DEL TABACO <ul style="list-style-type: none"> • CON CONSTANCIA • CON CERTIFICADO DE LIBRE VENTA • RETORNO • MODIFICACIÓN 	1	COFEPRIS-02-004 COFEPRIS-02-005 COFEPRIS-02-007 COFEPRIS-02-008
	CERTIFICADOS	CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS DE TABACO <ul style="list-style-type: none"> • LIBRE VENTA • CONFORMIDAD DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS • MODIFICACIÓN DE LIBRE VENTA • MODIFICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS 	1	COFEPRIS-02-010 COFEPRIS-02-011 COFEPRIS-02-012 COFEPRIS-02-013

COFEPRIS-ACDOTAB-DGO.-09/10

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS.

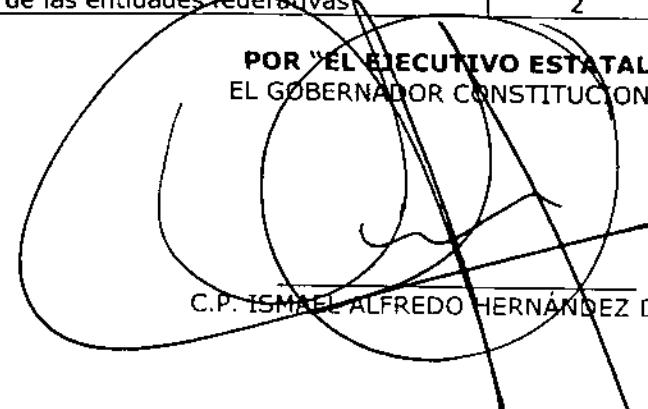
CLAVE SCIAN	NOMBRE DEL TRÁMITE	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTS
		DENUNCIA • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 3	
		RECURSO DE REVISIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas	1 2	COFEPRIS-08-001

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD



DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL



C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 2

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN LO SUCESTIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESTIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN ADELANTE "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ Y EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS.

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO VELASCO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR

LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ

EL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA EL RIESGO SANITARIO

DR. MIGUEL ÁNGEL ARAGÓN CONTRERAS

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS DEL TABACO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010.

M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE NOVIEMBRE - DICIEMBRE DE 2010



INGRESOS		EGRESOS	
DURANGO			
IMPUESTOS		SERVICIOS DE PERSONAL	\$130,469,069.15
Predial	\$11,162,917.90	SERVICIOS GENERALES	
Sobre Traslado de Dominio	8,972,626.30	Correo y Telégrafo	\$75,224.08
Sobre Diversiones y Espectáculos	322,995.00	Teléfonos	1,263,165.51
Sobre Actividades comerciales y oficinas Ambulantes	515,726.02	Energía Eléctrica	1,523,133.91
	\$20,974,265.22	Alumbrado Público	9,010,336.00
DERECHOS		Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	704,089.59
Por Servicio de Rastro	\$40,008.00	Mantenimiento de Vehículos	3,081,486.64
Por la Prestación de Servicios en Panteones Municipales	631,405.50	Mantenimiento de Obras y Servicios Públicos	3,697,170.56
Por Construcciones, Reconstrucciones, Reparaciones y Demoliciones	782,751.67	Mantenimiento de Edificios	959,785.04
Por Servicio Público de Iluminación	6,155,377.00	Mantenimiento de Maquinaria y Equipo de Construcción	2,795,044.15
Por Cooperación para Obras Públicas	2,276,809.22	Comisiones Bancarias	1,254,023.86
Por Expedición de Licencias y Refrendos	822,949.36	Intereses Bancarios	693,300.93
Servicios Catastrales	1,150,454.23	Impresiones y Reproducciones	3,837,745.84
Estacionamiento de Vehículos	1,014,687.70	División e Información	5,709,030.98
Por Servicios de la Dirección Mipal de Salud Pública	807,171.27	Actividades Cívicas Sociales y Culturales	8,791,058.82
Diversos	1,395,349.82	Arrendamientos y Cuotas	14,771,006.56
	15,076,963.77	Gastos de Representación	828,037.20
PRODUCTOS		Honorarios	3,904,861.52
Por Créditos a Favor del Municipio	\$207,153.55	Diversos	11,951,417.47
Diversos	71,360.00		72,338,871.04
APROVECHAMIENTOS		MATERIALES Y SUMINISTROS	
Recargos	\$3,629,520.42	Papelera y Artículos de Escritorio	\$1,656,941.00
Multas Municipales	3,440,107.47	Combustibles y Lubricantes	8,654,775.05
Donativos y Aportaciones	980,866.23	Medicinas y Materiales de Botiquín	918,450.85
Multas Federales No Fiscales	0.00	Artículos de Limpieza	455,951.08
Diversos	19,092,739.37	Material Eléctrico	2,601,088.14
	27,143,233.89	Uniformes al Personal	1,818,021.16
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		Alimentos	3,355,563.98
Fondos Federales Ramo 33	\$35,518,278.93	Diversos	1,627,566.60
Rendimientos Financieros	766,368.61		21,088,357.86
Aportaciones Estatales	53,547,383.09		
Aportaciones de Terceros	14,225,988.00		
Otras Operaciones Extraordinarias	20,517,394.28		
	124,575,411.71		
PARTICIPACIONES		INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	2,239,887.51
Fondo General	\$46,012,758.38		
Fondo de Fiscalización	\$1,916,111.02	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	\$76,916,118.04
Fondo Fomento Municipal	\$20,586,398.68	OBRA PÚBLICA POR FINANCIAMIENTO	5,863,031.51
Impuesto s/Tenencia o Uso de Vehículos	\$717,897.06	INVERSIÓN EN PROGRAMAS	\$12,443,796.39
Impuesto Especial s/Producción y servicios	\$980,968.24		\$95,222,945.94
Impuesto Especial s/Producción y servicios Gasolina y Diesel	\$3,031,464.52		
Impuesto s/Automóviles Nuevos	\$142,536.34	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	\$28,814,531.57
Fondo DE Compensación ISAN	\$155,062.74	DEUDA PÚBLICA	\$8,136,915.86
Fondo Estatal	1,675,290.24		
	75,221,487.22	AMORTIZACIÓN POR CRÉDITO DIRECTO	\$20,000,000.00
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO			
TOTAL DE INGRESOS	\$85,000,000.00		
	\$348,264,915.36	TOTAL DE EGRESOS	\$478,310,578.93
SUPERAVIT INICIAL			
	\$113,402,279.14	SUPERAVIT FINAL	\$16,643,384.43
SUMA			
	\$461,667,194.50	SUMA	\$461,667,194.50
		DEUDA PÚBLICA	

ESTOS DOCUMENTOS APROBADOS POR EL M. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

DIRECTORA MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS

DURANGO, DGO. ENERO DE 2011



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2011



SECRETARIA DE FINANZAS
Y DE ADMINISTRACION
EXJURIDICO

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
CANATLÁN	2,509,831.08	14,242.53	81,026.20	2,379,768.93	1,117,357.39	6,102,226.13
CANELAS	607,604.51	842.49	14,139.71	803,255.22	155,723.55	1,581,565.48
CONETO DE COMONFORT	823,529.85	229.25	14,657.83	522,128.22	164,021.70	1,324,566.85
CUENCAMÉ	2,649,587.16	10,010.12	87,156.58	1,634,285.75	1,203,460.22	5,584,499.83
DURANGO	42,483,721.57	819,016.82	1,440,994.37	12,342,184.95	20,047,227.86	77,133,145.57
SIMÓN BOLÍVAR	962,967.58	331.87	27,876.84	650,425.41	364,243.13	2,005,844.83
GÓMEZ PALACIO	24,243,913.89	291,471.38	832,893.12	2,944,075.03	11,591,338.31	39,903,689.73
GUADALUPE VICTORIA	2,659,893.74	12,865.91	88,323.43	1,569,367.28	1,220,284.91	5,550,735.27
GUANACEVI	989,927.55	3,631.43	29,574.63	1,348,716.67	389,175.65	2,761,025.93
HIDALGO	620,076.50	1,929.27	14,417.97	273,727.84	160,177.14	1,070,328.72
INDÉ	664,859.77	363.71	15,898.82	408,666.82	183,625.13	1,273,414.25
LERDO	10,149,377.55	64,464.21	353,362.29	2,468,876.53	4,917,643.89	17,953,724.47
MAPIMÍ	1,936,373.20	4,195.54	63,552.47	1,136,874.89	873,209.05	4,014,205.15
MEZOQUITAL	2,423,609.22	1,203.84	82,840.67	2,170,763.71	1,144,573.80	5,822,891.24
NAZAS	1,120,893.14	1,059.76	34,671.87	581,678.57	463,097.70	2,201,401.04
NOMBRE DE DIOS	1,520,310.91	6,313.79	48,420.88	1,086,349.90	659,208.13	3,320,603.61
OCAMPO	953,918.73	3,606.87	26,974.11	753,304.94	351,034.61	2,088,875.26
EL ORO	1,044,352.43	5,286.68	30,319.85	653,347.75	399,719.63	2,133,026.34
OTÁEZ	634,348.93		15,218.68	966,720.82	172,928.89	1,789,217.32
PÁNUCO DE CORONADO	1,126,005.30	4,244.94	33,946.16	786,458.16	452,439.53	2,403,104.09
PEÑON BLANCO	967,965.40	5,292.55	28,706.65	937,087.98	376,500.03	2,315,552.61
POANAS	2,005,119.38	10,609.98	65,015.34	1,398,410.45	893,231.20	4,372,386.35
PUEBLO NUEVO	3,791,264.89	1,979.57	129,293.52	5,088,999.57	1,793,009.56	10,804,547.11
RODEO	1,078,624.16	2,774.68	32,226.36	836,720.65	427,507.01	2,377,852.86
SAN BERNARDO	598,794.57	526.82	13,280.56	470,465.14	141,829.86	1,224,896.95
SAN DIMAS	1,703,111.37	357.54	53,810.02	2,800,254.54	734,766.97	5,292,300.44
SAN JUAN DE GUADALUPE	711,593.86	779.15	18,426.81	687,146.48	222,984.25	1,640,930.55
SAN JUAN DEL RÍO	1,050,426.34	2,590.58	30,666.69	1,172,917.23	404,782.26	2,661,383.10
SAN LUIS DEL CORDERO	525,349.29	517.20	9,392.38	161,365.02	76,624.67	773,248.56
SAN PEDRO DEL GALLO	513,967.52	759.87	8,252.22	145,114.74	56,564.46	724,658.81
SANTA CLARA	746,715.03	1,033.71	19,915.93	468,975.78	245,785.13	1,482,425.58
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,449,197.31	22,284.87	114,220.21	3,901,190.05	1,581,171.33	9,068,070.77
SÚCHIL	766,112.82	3,561.32	21,097.58	786,111.48	263,713.70	1,840,596.90
TAMAZULA	2,189,259.39	335.35	71,590.71	5,805,250.98	985,424.41	9,051,860.84
TEPEHUANES	1,103,950.16	6,109.06	33,212.05	1,245,334.93	441,743.29	2,830,349.49
TLAHUALILÓ	1,728,163.84	2,971.88	55,306.35	886,315.79	756,806.56	3,429,564.42
TOPÍA	836,557.47	748.04	23,783.34	1,351,658.32	303,910.25	2,516,657.42
VICENTE GUERRERO	1,740,836.01	11,167.99	57,258.50	993,971.05	784,670.07	3,587,903.62
NUEVO IDEAL	2,082,142.59	5,926.85	67,149.53	1,596,288.43	922,883.77	4,674,391.17
TOTALES	127,514,254.01	1,925,637.42	4,188,871.23	66,214,602.00	57,444,404.00	256,687,768.66

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

